

CG 01/2005

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADA LA LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 14 DE ENERO DE 2005 AL 13 DE ENERO DE 2008.

ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión ordinaria de fecha treinta de abril del año dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala emitió el acuerdo por el que se aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias en el Estado para Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.-** En sesión extraordinaria de fecha tres de septiembre de dos mil cuatro, se aprobaron los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el que se registraron las candidaturas para diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, acreditados y registrados debidamente ante este Órgano Electoral, que contendieron en la jornada electoral del catorce de noviembre de dos mil cuatro.
- **3.-** Con fecha catorce de noviembre de dos mil cuatro, se llevó a cabo, entre otras, la elección de diputados locales para renovar, como cada tres años, el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **4.-** En sesión permanente del Consejo General de fecha diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, se efectuó el cómputo y asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional del proceso electoral ordinario de dos mil cuatro, con base en las actas de cómputo distrital que llevaron a cabo los diecinueve Consejos Distritales Electorales.
- **5.-** Con fecha 22 de noviembre de 2004, la C. Rocío Morales Pérez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital XII con cabecera en Hueyotlipan, Tlaxcala, promovió juicio electoral en contra del "Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Locales por Mayoría Relativa", radicándose ante la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, el Toca número 272/2004, dictando sentencia con fecha 10 de diciembre de 2004, mediante la que se confirmó el acto impugnado; con fecha 19 de diciembre del mismo año, la actora interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución citada, misma que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- **6.-** Con fecha 22 de noviembre de 2004, el C. Ángel López Bandala, en su carácter de Representante de la Coalición "Alianza Todos por Tlaxcala", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital XIII con cabecera en Calpulalpan, Tlaxcala, promovió juicio electoral en contra del "Cómputo de la Elección de Diputados del Distrito XIII, la Declaración de Validez de la Elección de Diputados y la entrega de Constancias de Mayoría emitidas a favor del Partido Acción Nacional y su candidato", radicándose ante la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, el Toca número 273/2004, dictando sentencia con fecha 15 de diciembre de 2004, mediante la que se confirmó el acto impugnado; con fecha 20 de diciembre del mismo año, el actor interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución citada, misma que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **7.-** Con fecha 23 de noviembre de 2004, el C. Reynaldo Pérez Reyes, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital VIII con cabecera en Zacatelco, Tlaxcala, promovió juicio electoral en contra del "Cómputo de la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y como consecuencia la Constancia de Mayoría entregada al C. Felipe Sánchez Lima, hechos que acontecieron en la sesión del Consejo Distrital VIII", radicándose ante la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, el Toca número 296/2004, dictando sentencia con fecha 10 de diciembre de 2004, mediante la que se confirmó el acto impugnado; con fecha 21 de diciembre del mismo año, el actor interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución citada, misma que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **8.-** Con fecha 23 de noviembre de 2004, el C. Javier Sánchez Morales, en su carácter de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, promovió juicio electoral en contra del "Cómputo de los Resultados de la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito número XIII del Estado de Tlaxcala, que se efectuó mediante sesión permanente del Consejo Electoral Distrital de Calpulalpan, Tlaxcala", radicándose ante la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, el Toca número 305/2004, dictando acuerdo con fecha 30 de noviembre de 2004, mediante el que se desechó de plano el medio de impugnación interpuesto.
- **9.-** Con fecha 23 de noviembre de 2004, la C. Leonor Romero Sevilla, en su carácter de Candidata a Diputada por el Principio de Representación Proporcional, por el Partido Acción Nacional, promovió juicio electoral en contra del "Acuerdo por el que se expidieron las constancias de elección de diputados por el Principio de Representación Proporcional, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha veinte de noviembre de dos mil cuatro", radicándose ante la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, el Toca número 299/2004, dictando sentencia con fecha 21 de diciembre de 2004, mediante la que se desechó de plano el medio de impugnación interpuesto y en consecuencia se confirmó el acuerdo impugnado.
- **10.-** Con fecha 25 de noviembre de 2004, el C. Aurelio León Calderón, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, promovió juicio electoral en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el que se realiza el Cómputo de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, con la finalidad de efectuar la asignación por Partido Político de las Diputaciones

correspondientes conforme a la suma total de los votos anotados en las actas de cómputo distrital uninominal derivados del proceso electoral ordinario de dos mil cuatro y, en consecuencia hacer la declaratoria tanto de los partidos políticos estatales que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación total válida de la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativa como de los Partidos Políticos que no obtuvieron tres punto ciento veinticinco por ciento de la votación total válida por la circunscripción plurinominal, así como la calificación de las elecciones de diputados y declaratoria de validez de la elección e integración de la LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala", radicándose ante la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, el Toca número 301/2004, dictando sentencia con fecha 23 de diciembre de 2004, mediante la que se confirmó el acto impugnado; con fecha 28 de diciembre del mismo año, el actor interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución citada, misma que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

11.- Que con fecha 12 de enero de 2005, se recibió oficio con SEA II-P 17/2005, suscrito por el Magistrado Presidente de la Sala Electoral Administrativa del H. Tribunal Superior de Justicia, por el que se ordena que en el término de dieciocho horas se publique la declaratoria de integración de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

CONSIDERANDO

- I.- Que conforme al artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 2, 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la función Estatal Electoral se deposita en un órgano permanente, autoridad con autonomía funcional e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, responsable de organizar y vigilar la celebración de las elecciones locales, rigiéndose bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, autonomía, independencia y profesionalismo.
- **II.-** Que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, en relación con el artículo 394 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, indican que el Congreso del Estado estará integrado por diecinueve diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y trece diputados electos según el principio de representación proporcional en una circunscripción plurinominal, mediante el sistema de listas de candidatos. Las listas se integrarán y votarán de acuerdo con las bases que determina la Constitución y con las reglas y los procedimientos que establece la Ley de la materia. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente, y ambos conformarán una misma fórmula.
- **III.-** Que en términos del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años; la legislatura entrante comenzará a funcionar el día catorce de enero del año inmediato posterior al de la elección ordinaria de los diputados que la integran.
- IV.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, una vez resuelta por los órganos jurisdiccionales la última impugnación

relativa al otorgamiento de constancias de mayoría de diputados de mayoría relativa y a la asignación de diputados de representación proporcional, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala hará la declaratoria de estar integrada la legislatura y mandará publicar su declaración en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

V.- Que derivado de los resultados obtenidos en la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004, los partidos políticos o coaliciones que obtuvieron el triunfo en los diecinueve distritos electorales en que se divide el Estado para Diputados de Mayoría Relativa, fueron los siguientes:

	CABECERA		(R)	PRD	PT		PCDT	PJS NEED MEDICON		VOTACIÓN EMITIDA	VOTACIÓN VÁLIDA
I	TLAXCALA CENTRO SUR	4368	10278	5618	599	993	1169	435	689	24149	23460
II	TLAXCALA NORTE	4050	9298	4373	871	1204	1914	486	841	23037	22196
Ш	CONTLA	3900	6137	5717	3691	588	1196	337	829	22395	21566
IV	CHIAUTEMPAN NORTE	3305	4676	5514	1012	791	2200	1933	757	20188	19431
V	TEOLOCHOLCO	5835	5264	5160	1997	2222	1838	214	1083	23613	22530
VI	SAN PABLO DEL MONTE	2270	5128	6771	4316	2342	404	545	1161	22937	21776
VII	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	2911	4512	7106	1433	1758	637	227	839	19423	18584
VIII	ZACATELCO	2596	3454	4400	4318	1893	1139	210	653	18663	18010
IX	TEPEYANCO	4416	4934	4604	3510	465	1557	755	768	21009	20241
X	NATIVITAS	4487	5711	2898	2445	1216	1274	522	833	19386	18553
XI	IXTACUIXTLA DE MARIANO	7281	6116	4277	3712	925	335	186	1011	23843	22832
XII	HUEYOTLIPAN	6213	6290	5575	2726	544	374	353	1168	23243	22075
XIII	CALPULALPAN	5105	4855	4913	3379	1119	188	829	829	21217	20388
XIV	TLAXCO	3614	7130	7465	3251	0	182	226	954	22822	21868
XV	APIZACO CENTRO NORTE	5082	6095	4425	2071	452	1687	544	804	21160	20356
XVI	APIZACO SURESTE	5762	5877	7239	2097	641	1682	663	0	23961	23961
XVII	XALOZTOC	2777	6696	7528	3500	232	1670	452	1392	24247	22855
XVIII	HUAMANTLA CENTRO OESTE	2411	8267	5760	2311	988	819	479	1246	22281	21035
XIX	HUAMANTLA ORIENTE	1884	6410	6614	2631	942	794	837	1589	21701	20112

VI.- La LVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala debe quedar integrada con los diputados electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional de la siguiente manera:

PARTIDO POLITICO O COALICIÓN	DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA	PARTIDO POLITICO O COALICIÓN	DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	SUMA TOTAL
Partido Revolucionario Institucional	8	Partido Revolucionario Institucional	2	10
Partido de la Revolución Democrática	8	Partido de la Revolución Democrática	2	10
Partido Acción Nacional	3	Partido Acción Nacional	3	6
		Partido del Trabajo	3	3
		Partido Verde Ecologista de México	1	1
		Partido Convergencia	1	1
		Partido del Centro Democrático de Tlaxcala	1	1
TOTAL				32

VII.- Que toda vez que la Sala Superior del Honorable Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó los Acuerdos de los órganos directivos del Instituto Electoral de Tlaxcala, por ser hecho notorio conforme lo determina la Honorable Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es procedente en términos del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se haga la declaratoria de estar integrada la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y se mande publicar tal declaración en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con los resultados de Mayoría Relativa y de la Asignación que hizo el Consejo General de Diputados de Representación Proporcional en términos de los considerandos V y VI que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara integrada la LVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para el período constitucional comprendido del 14 de enero de 2005 al 13 de enero de 2008, en los siguientes términos:

DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO DISTRITO COALICIÓN ELECTORAL		PROPIETARIO	SUPLENTE		
PRI-PVEM	1	LORENA CUELLAR CISNEROS	PEDRO PEREZ LIRA		
PRI-PVEM	II	ANABELL AVALOS ZEMPOALTECA	URIEL CARMONA VEGA		
PRI-PVEM	III	PABLO FLORES GALICIA	KARINA HERNANDEZ DELGADO		
PRD	IV	JOSÉ HUMBERTO VEGA VAZQUEZ	OCTAVIO CUAHUTLE ANGULO		
PAN	٧	GERMÁN MORALES MORALES	GRICELDA MUNGUÍA ÁGUILA		
PRD	VI	FAUSTINO BLAS DOMINGUEZ MENDEZ	JOSE LUIS ROMERO GONZALEZ		
PRD	VII	SALVADOR PÉREZ MENA	JOSE RICARDO FABIAN RUIZ		
PRD	VIII	FELIPE SANCHEZ LIMA	ANTONINO JARAMILLO JUAREZ		
PRI-PVEM	IX	MARTIN GONZALEZ HERNANDEZ	MOISES TLALMIS JIMENEZ		
PRI-PVEM	X	MARINO MARTINEZ HERNANDEZ	LOURDES RAMIREZ LEON		
PAN	ΧI	SIMÓN DÍAZ FLORES	ESTRELLA CARRO CORDOBA		
PRI-PVEM	XII	FERNANDO ZAMORA CASTILLO	LUISA HERNANDEZ SALVADOR		
PAN	XIII	LEOPOLDO TOACHE GARCÍA	MA. ANASTACIA MARIBEL ROMERO HERNÁNDEZ		
PRD	XIV	ALFONSO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	JAVIER MEJIA CARRASCO		
PRI-PVEM	ΧV	JOSE LUIS RAMIREZ CONDE	MARIA SILVIA HIDALGO BALLINA		

PRD	XVI	JOAQUIN ARTURO ROJAS DIAZ	JUAN PEDRO VASQUEZ HERNANDEZ
PRD	XVII	OBDULIO MAGDALENO SANCHEZ	TERESA OLIVARES DEGANTE
PRI-PVEM	XVIII	CARLOS IXTLAPALE GOMEZ	VICENTA HERNANDEZ GONZALEZ
PRD	XIX	JOSE DE LA LUZ SOSA SALINAS	MARIA LUCRECIA PARRAGUIRRE

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDOS	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	JOSE FELIX SOLIS MORALES	ROBERTA MA. DE LOS ANGELES
		CAYECATL ACAMETITLA
PAN	RODRIGO JAVIER ORTEGA SALADO	REBECA GONZALEZ HERNANDEZ
PAN	PEDRO TECUAPACHO RODRIGUEZ	MA. DEL ROCIO RAMIREZ DIEGUEZ
PRI	JOSEFINA ESPINOSA CUELLAR	EDITH ANABEL ALVARADO VARELA
PRI	JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ	SELEGNA MORALES GONZÁLEZ
PRD	RAFAEL MOLINA JIMÉNEZ	JESÚS HERNÁNDEZ GEORGE
PRD	JUAN JUAREZ CAPORAL	JAIME TORRES MUÑOZ
PT	ELESBAN ZARATE CERVANTES	MIGUEL ANGEL LARIOS
PT	ROMILIA ESPINO BARBA	MARIA ELENA PEREZ ARENAS
PT	EDGAR CAMPOS HERNANDEZ	MARIO MEJIA HERNÁNDEZ
PVEM	ALMA LUCIA ARZALUZ ALONSO	MARCO ANTONIO FLORES LUNA
PC	ALBERTO IXTLAPALE PEREZ	GERMAN ZELOCUALTECATL GARZA
PCDT	ÁNGEL LUCIANO SANTACRUZ CARRO	JUAN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

SEGUNDO.- Se ordena publicar la declaración de integración de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Comuníquese inmediatamente el presente acuerdo al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en los periódicos de mayor circulación en el Estado y en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión especial de fecha doce de enero de dos mil cinco, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Angel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala